



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR.**

EXPEDIENTE: PES 5/2017.

**DENUNCIANTE: MAURICIO IVÁN
AGUIRRE MARÍN.**

**DENUNCIADO: LEONARDO
PALMA AMECA.**

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; diecinueve de febrero de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE TURNO** dictado hoy, por el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las quince horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación.
DOY FE.-----

ACTUARIA

DIANA MARCELA HERMOSILLA BENÍTEZ





TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

EXPEDIENTE: PES 5/2017.

DENUNCIANTE: MAURICIO IVÁN AGUIRRE MARÍN.

DENUNCIADO: LEONARDO PALMA AMECA.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, diecinueve de febrero de dos mil diecisiete.

La Secretaria General de Acuerdos da cuenta al Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente de este Tribunal Electoral, con el oficio **OPLEV/SE/545/II/2017** y anexos, signado por el Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local Electoral del Estado, recibido en la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional el dieciocho de febrero del año en curso, mediante el cual, previo "**AVISO DE REMISIÓN DE QUEJA**" identificado con el diverso **OPLEV/SE/094/II/2017** remite el expediente **CG/SE/PES/MIAM/171/2016** formado con motivo de la denuncia presentada por **Mauricio Iván Aguirre Marín** en su calidad de aspirante a candidato independiente a Alcalde del Municipio de Córdoba, Veracruz, en contra de **Leonardo Palma Ameca** aspirante a candidato independiente a Presidente Municipal de dicho Ayuntamiento, **por supuestas infracciones a diversas disposiciones electorales al atribuirle la realización de actos anticipados de campaña.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 344, 345, 405, 412, fracción II, 416, fracción X y 418, fracción V, del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en relación con los artículos 34, fracción I y 42, fracción IV del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con la documentación de cuenta, intégrese el expediente respectivo y regístrese en el libro de gobierno con la clave **PES 5/2017.**

SEGUNDO. Para los efectos previstos en las fracciones I y II del artículo 345 del Código Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tórnese las constancias respectivas a la ponencia del **Magistrado José Oliveros Ruiz**, para que en su calidad de ponente revise las diligencias practicadas por la Secretaría Ejecutiva del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; a fin de que en su oportunidad y de estar debidamente integrado el expediente, se radique y se proponga al Pleno de este Tribunal la resolución que corresponda, en términos de lo establecido en el código de la materia.

TERCERO. DECLARATIVA DE PRIVACIDAD. Con la finalidad de dar cumplimiento a los artículos 1, 2 fracción IV, 3, fracciones III, VII, IX, 6 fracción III, 11, 12 y 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracción VI, 7, 8, 14, 17, 27, 28, 29, 33, 34 y 38 de la Ley 581 para la Tutela de Datos Personales para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del 12, 13, 15, 16, 20, 23, 26, 27, 28, 33 y 34 de los Lineamientos para la Tutela de Datos Personales para el Estado de Veracruz, se hace de su conocimiento que los datos personales que sean objeto de tratamiento en el expediente en que se actúa, serán protegidos, incorporados y tratados con las medidas de seguridad de nivel